

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN, CON LA ASISTENCIA DEL DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA GASCA, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. PEDRO ORTEGA ROMERO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que con fecha 22 de febrero de 2002, las partes celebraron un Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Cultural, registrado con el número 11728-224-13-II-02 con el objeto de colaborar entre las partes en los campos de docencia, la investigación y la difusión de la cultura y los servicios de apoyo técnico y tecnológico, al que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO GENERAL".
2. La vigencia de "EL CONVENIO GENERAL" quedó establecida en la cláusula Décima Segunda siendo ésta por 4 años prorrogables por periodos iguales de manera indefinida por lo que a la fecha se encuentra vigente.
3. Para dar cumplimiento a la Cláusula Cuarta de "EL CONVENIO GENERAL", las partes han desarrollado un programa especial cuyos alcances y metas se establecen en Convenios ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.
4. Que el presente Convenio Específico de Colaboración sentará las bases para establecer las reglas de cooperación y realización para la ejecución de un proyecto de investigación financiado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo

descentralizado de Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Coordinador de la Investigación Científica, Dr. René Raúl Drucker Colín, cuenta con la capacidad jurídica para suscribir este instrumento, en términos de lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo inciso 3 del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el día 23 de enero de 2003; así como con el Poder Especial otorgado en Escritura Pública número 92472, de fecha 7 de noviembre del 2002, pasada ante la fe del Lic. Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario Público número 56 de México, Distrito Federal, el cual manifiesta que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Centro de Investigación de Energía, CIE-UNAM, cuyo titular es el Dr. Claudio Alejandro Estrada Gasca, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
5. Que para los efectos legales de este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio legal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, México, DF., Código Postal 04510.

## **II. DECLARA "LA UNISON":**

1. Que conforme el artículo 4 de su Ley Número 4 Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.

2. Que su Rector, Dr. Pedro Ortega Romero, está facultado para celebrar este tipo de convenios, conforme a lo previsto por los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General, de la Universidad de Sonora.
3. Que dentro de sus objetivos para cumplir con los fines y objetivos descritos en “**EL CONVENIO GENERAL**”, está la organización, realización y desarrollo de la investigación humanística, científica y tecnológica, teniendo en cuenta las condiciones y requerimientos regionales, nacionales y del contexto internacional, con facultades para realizar convenios con otras instituciones nacionales o extranjeras para lograr sus objetivos.
4. Que para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard Luis Encinas Johnson y Avenida Rosales, Colonia Centro, C.P. 83000, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.
5. Que cuenta con los elementos técnicos, equipo y personal especializado para la realización y ejecución de presente convenio.
6. Que tiene la voluntad y deseo de obligarse en los términos y condiciones que se detallan.

#### **DECLARAN AMBAS PARTES:**

- a) Que sometieron un proyecto de Investigación al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, para realizar en conjunto actividades de investigación, formación de recursos humanos y desarrollo tecnológico en tópicos relacionados con la concentración solar y química solar.
- b) Que el proyecto titulado “*Laboratorio Nacional de Sistemas de Concentración Solar y Química Solar*”, al que se le llamará “**EL PROYECTO**” ha sido aprobado tanto en su aspecto científico y financiero por el CONACYT.
- c) Que la entidad ejecutora de “**EL PROYECTO**” es “**LA UNAM**” mientras que la coejecutora es “**LA UNISON**”.
- d) Que ambas partes se reconocen mutuamente su personalidad y la de sus representantes legales.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones inscritos en las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio Específico de Colaboración es definir las reglas de colaboración para la ejecución presupuestaria y administración de los recursos asignados al Proyecto "Laboratorio Nacional de Sistemas de Concentración Solar y Química Solar", llamados "EL FONDO", el que ha sido aprobado y es financiado por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT, con número de referencia 56918.

### SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Dado que "EL PROYECTO" consta de tres subproyectos sobre el diseño, construcción y puesta en operación de tres sistemas identificados como:

*UN HORNO SOLAR DE ALTO FLUJO RADIATIVO; UNA PLANTA SOLAR PARA EL TRATAMIENTO FOTOCATALÍTICO DE AGUAS RESIDUALES; Y CAMPO DE PRUEBAS PARA HELIÓSTATOS*, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico, se considerará en los siguientes aspectos:

- a) "LA UNAM" administrará el uso de los recursos económicos provenientes de "EL FONDO" asignados a "LA UNISON" y los transmitirá en forma de bienes y servicios a dicha institución.
- b) "LA UNISON" administrará los recursos concurrentes definidos en el subproyecto, *CAMPO DE PRUEBAS PARA HELIÓSTATOS*, exclusivamente para obra civil.
- c) "LA UNAM" y "LA UNISON" acordarán conjuntamente sobre la ejecución y operación técnica del subproyecto *CAMPO DE PRUEBAS PARA HELIÓSTATOS*.
- d) Ambas partes se comprometen a llevar a cabo con éxito este proyecto, poniendo todo lo que esté a su alcance para lograr los objetivos planteados.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNISON"

- a) Aportar el terreno dentro del Parque Tecnológico TxTec para la instalación del *CAMPO DE PRUEBAS PARA HELIÓSTATOS*, que incluye una torre central y un laboratorio de control, dejándose además espacio para el futuro crecimiento del proyecto que contempla la instalación de una Plataforma Solar.

- b) Aportar recursos concurrentes para la construcción de la torre central y el laboratorio de control, para integrarlos al *CAMPO DE PRUEBAS DE HELIÓSTATOS*.
- c) Recibir y ejecutar conjuntamente con "LA UNAM", el diseño, instalación, puesta en operación y pruebas del *CAMPO DE PRUEBAS PARA HELIÓSTATOS*.
- d) Facilitar la participación del personal académico y estudiantes en este proyecto y procurar nuevos recursos para su mejor ejecución.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"**

- a) Administrar con recursos de "EL FONDO" todos los requerimientos de solicitudes de compras, gastos, etc, contempladas en el subproyecto CAMPO DE PRUEBAS PARA HELIÓSTATOS.
- b) Adquirir los equipos y bienes descritos en el Anexo Único, que firmado por las partes forma parte integrante de este instrumento, con "EL FONDO", a nombre de "LA UNAM" y cederlos a "LA UNISON" mediante un Convenio de Préstamo en Comodato por el tiempo máximo permitido, el que se especificará y se firmará posteriormente.
- c) Ejecutar conjuntamente con "LA UNISON", el diseño, instalación, puesta en operación y pruebas del CAMPO DE PRUEBAS PARA HELIÓSTATOS en la ubicación designada para ello por parte de "LA UNISON" en Hermosillo, Sonora.
- d) Facilitar la participación del personal académico y estudiantes en este proyecto y procurar nuevos recursos para su mejor ejecución.

#### **QUINTA. RESPONSABLES**

Las partes designan como responsables del cumplimiento del presente Convenio Específico de Colaboración, por parte de "LA UNISON", al DR. LUIS EFRAÍN REGALADO y por parte de "LA UNAM", al DR. CAMILO ARANCIBIA BULNES investigador del CIE-UNAM.

#### **SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrará n una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Las demás que acuerden las partes.

Las partes acuerdan que la Comisión Técnica este integrada por lo menos con los dos investigadores responsables enunciados en la Cláusula Quinta.

#### **SÉPTIMA. RELACION LABORAL**

Las partes acuerdan que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los resultados que arrojen los proyectos académicos de investigación, producto del presente instrumento, que sean susceptibles de ser protegidos por las leyes de propiedad intelectual, quedarán sujetos a las condiciones que ambas partes establezcan.

Las partes acuerdan reconocerse recíprocamente los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una tenga o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes y a respetarlos durante la ejecución de los objetivos de este Convenio Específico, atendiendo siempre los siguientes principios:

1. En el caso de que estos se generaran por motivo de la ejecución de este convenio, la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.
2. Si la producción de conocimientos e información resulta del trabajo ambos, ambas partes participarán de la titularidad de los derechos de autor.
3. Respetar la titularidad de los derechos de autor a quien genere los conocimientos e información.

Las partes convienen en que, siendo el caso, las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión que se llegaren a hacer por motivo del presente instrumento se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que ambas consideren necesario.

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento. En caso de faltar a este compromiso, se obligan al pago de daños y perjuicios que se llegaren a originar.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

Este instrumento tendrá una vigencia de TRES (3) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado, siempre y cuando las partes así lo establezcan por escrito antes de la fecha de terminación del presente instrumento, previa evaluación de los resultados obtenidos.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Las partes convienen que el presente documento podrá darse por terminado en forma anticipada, mediante notificación escrita de cualquiera de las partes, con noventa días naturales de anticipación, indicando su intención y los motivos para darlo por terminado.

Para el caso de terminación anticipada, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES**

El presente Instrumento Jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones obligará a las partes a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS**

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Sexta de este Instrumento Jurídico. En caso de controversia y que los Responsables del presente instrumento sean incapaces de lograr un arreglo.


**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN**

Las partes acuerdan expresamente que se sujetarán a las leyes y tribunales federales en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que, por razón de su actual o futuro domicilio o por cualquier otra circunstancia, pudiera llegar a corresponderles.

Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México, el 3 de diciembre de 2007.

**POR "LA UNAM"**

  
**DR. RENÉ RAÚL DRUCKER COLÍN**  
**COORDINADOR DE LA**  
**INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

  
**DR. CLAUDIO ALEJANDRO**  
**ESTRADA GASCA**  
**DIRECTOR DEL CENTRO DE**  
**INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA**

**POR "LA UNISON"**

  
**DR. PEDRO ORTEGA ROMERO**  
**RECTOR**